



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.**

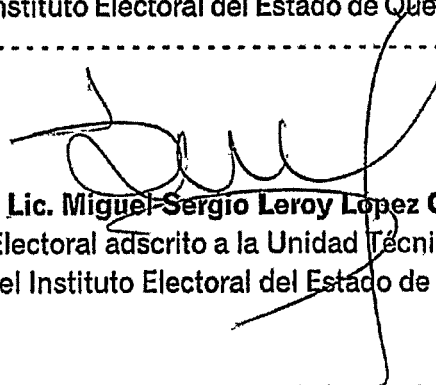
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022.

Asociación Civil: **DATO CONFIDENCIAL**,
A.C.

Asunto: Se ordena agregar y se autoriza devolución.

Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a dieciséis de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----


Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



"En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial."



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.**

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022.

Asociación Civil: DATO CONFIDENCIAL A.C.

Asunto: Se ordena agregar y se autoriza
devolución.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Vistos. 1. El oficio UTF/306/2022 emitido por el Licenciado Miguel Sergio Leroy López González, Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización¹ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el nueve de agosto de dos mil veintidós³ y, 2. El oficio OP/099/2022 signado por el Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Titular de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes del Instituto, entregado el doce de agosto a la Unidad de Fiscalización; los cuales obran archivados en la carpeta de correspondencia recibida de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

ÚNICO. Se ordena. Del análisis al contenido de los oficios de mérito se desprende que a través del oficio UTF/306/2022 el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Titular de la Oficialía de Partes que informara si en el periodo comprendido del quince de julio al cinco de agosto se recibió medio de impugnación interpuesto en contra de la *Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales*, aprobada en sesión ordinaria celebrada el quince de julio con la clave de identificación IEEQ/CG/R/002/22.

¹ En adelante Unidad de Fiscalización.

² En lo sucesivo Instituto.

³ Las fechas que a continuación se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Al respecto, el Titular de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes informó que del quince de julio al cinco de agosto no se recibió medio de impugnación en contra de la resolución en comento, por lo que con base en el artículo 24 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la misma ha quedado firme.

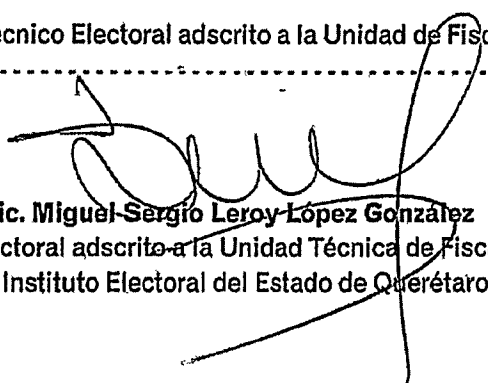
Por lo tanto, toda vez que la resolución clave de identificación IEEQ/CG/R/002/22 guarda relación, entre otras, con la Asociación Civil **DATO CONFIDENCIAL** A.C.⁴ se ordena glosar copia simple de los oficios UTF/306/2022 y OP/099/2022 al expediente en que se actúa.

Finalmente, en virtud de que la resolución en cita ha causado estado, de conformidad con los artículos 47, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 50 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, se ordena devolver a la Asociación Civil la documentación legal comprobatoria que, en su caso, haya presentado con los informes financieros relativos al primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, misma que se encuentra a su disposición en el recinto de la Unidad Técnica de Fiscalización, la cual deberá conservarse por la entidad fiscalizadora por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Lo anterior, previa constancia de su recepción.

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado, se ordena notificar el presente proveído a la representación legal de la Asociación Civil, de conformidad con los artículos 50, fracción I, 51 y 56, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Asimismo, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto.
Conste.


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



⁴ En lo subsecuente Asociación Civil.